



EDICTO PAR-I N° 01

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y A LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE 2001

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 310 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N° **KBN-08251**, se ha proferido **Auto de Amparo Administrativo No. PAR-I 0005 del 17 de enero de 2024** por medio del cual fija fecha y hora para la realización de diligencia de Amparo Administrativo, siendo esta para el día **siete (07) de febrero de 2024 a las 09:00 a.m.**, en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de **PITALITO**, Departamento del **HUILA**, ubicada en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo "La Chapolera", en donde se dará inicio a la diligencia administrativa en el recinto mencionado en la jurisdicción del Municipio de **PITALITO** en el Departamento del **HUILA**, y una vez verificada la correspondiente notificación se procederá a efectuarse el desplazamiento al área del Título Minero N° **KBN-08251**, ubicada en jurisdicción del municipio de **PITALITO**, en el Departamento del **HUILA**. Para tal fin esta entidad designó a los funcionarios profesionales **LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES** (Abogada) y **JEYSON EDUARDO NIÑO BARBOSA** (Ingeniero de Minas), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.

Para notificar la anterior providencia, se fija el Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué y en la Página WEB de la Agencia Nacional de Minería por un término de DOS (2) días hábiles, a partir del día DIECIOCHO (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 7:30 a.m., y se retirará el día DIECINUEVE (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las 4:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del EDICTO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Laura Daniela Solano. - Abogada PAR-I.

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué

AUTO PAR Ibagué No. 0005

Ibagué, 17/01/2024

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. KBN-08251 (Ley 685 de 2001)
TITULAR MINERO	RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA
MINERAL	ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO)
ÁREA	56 HECTÁREAS + 7808 METROS CUADRADOS
FECHA FIRMA	19 DE MARZO DE 2010
FECHA REGISTRO MINERO	07 DE ABRIL DE 2010
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLORACIÓN
DEPARTAMENTO	HUILA
MUNICIPIO	PITALITO
CLASIFICACIÓN DE LA MINERÍA	PEQUEÑA MINERÍA

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 223 del 29 de Abril de 2021 modificada por la Resolución 363 del 30 de Junio de 2021 y la Resolución 247 del 27 de febrero de 2023 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

El 19 de marzo de 2010, el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS y el señor RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA suscribieron el Contrato de Concesión No. KBN-08251 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN en un área de 56 hectáreas 7.164,6 metros cuadrados, ubicado en jurisdicción del municipio de PITALITO, departamento del TOLIMA, con una duración de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional el 07 de abril de 2010.

El 01 de junio de 2023 con radicado No. 20231002457882, el señor RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.685.575, dando cumplimiento al artículo 22 de la Ley 685 del 2001, da aviso previo de la cesión de derechos a realizar de los derechos derivados y emanadas del Contrato de Concesión No. KBN-08251, del cual es titular.

Mediante Resolución No. VCT-1311 del 30 de octubre de 2023, se Aprueba la Cesión Total de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. KBN-08251 del señor RAFAEL TIERRADENTRO HORTUA, en favor del señor JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS. (En trámite de notificación).

Con radicado ANM No. 20231002776652 del 11 de diciembre de 2023, el señor JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS, presentó solicitud de Amparo Administrativo para el Título Minero No. KBN-08251, cuya área se ubica en jurisdicción del municipio de PITALITO, en el Departamento del HUILA, en el cual manifestó:

“2. El 01 primero de noviembre del presente año, la Agencia Nacional de Minería realizó visita de seguimiento y control al título KBN-08251, en esta visita, el funcionario de la ANM expuso que, desde la Agencia, habían identificado dentro del título minero una presunta zona en la cual se había realizado una extracción de material la cual no se encontraba dentro de los frentes aprobados en el Plan de trabajo y obras.

Teniendo en cuenta lo anterior, nos desplazamos hasta dicha zona, donde se pudo corroborar que se habían realizado actividades de extracción del mineral arcilla. Seguidamente, acudimos al dueño del predio, el señor Raúl Rojas, el cual manifestó que él estaba realizando una explanación para una construcción, y que había retirado unas 20 volquetadas de material

A continuación, se presentan las coordenadas del lugar de la extracción: punto de coordenadas Geográficas.

Lugar extracción	Coordenadas		NORTE	
	NORTE	OESTE		
1.	1°52'19"	76°7'53"	18.719.366	-761.315.181
2.	1°52'21"	76°7'56"	18.723.621	-761.322.405

(...)

3. Seguidamente, mediante AUTO-PARI -1027 del 16 de noviembre de 2023, La Agencia Nacional de Minería estableció los siguientes requerimientos:

“REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que proceda con el pago de regalías por 20 viajes de 6 m3 de arcilla que se llevó a cabo por el señor Raúl, correspondiente al mes de octubre. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes”.

“REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.KBN-08251, Bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se alleguen las acciones correspondientes a la explotación de arcilla que lleva el señor RAUL ROJAS en el predio LAS JUNTAS que se encuentra dentro del título minero y suspender la actividad. En virtud de lo anterior se le concede el término de quince (15) contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa con las pruebas pertinentes.”

4. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el 14 de noviembre del presente año, me reuní personalmente con el señor Raúl Rojas, reunión en la cual el me manifestó que tenía los permisos de la Corporación autónoma regional para realizar la explanación y se comprometió a no realizar más extracción de material y a entregarme los comprobantes de los permisos otorgados por la CAM, permisos que a la fecha no me ha suministrado.

PRETENCIONES

Que sea aceptada la presente solicitud, y se conceda el AMPARO ADMINISTRATIVO solicitado y de ser necesario la Agencia Nacional de minería verifique si el Señor Raúl Rojas ha continuado con la extracción del material.

Con lo anterior, Que la Agencia Nacional de minería tome las medidas necesarias de mediación o disciplinarias en contra del señor Raúl y me libre de responsabilidad por la extracción de los minerales en zonas no autorizadas.

Fundamento la presente petición en lo normado en los Artículos 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001, así como también los Artículos 45, 58, 61, 70 y en especial los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 13, y 14 de la Ley 685 de 2001.”

Que revisa la solicitud de Amparo Administrativo presentada por el señor JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS, mediante radicado ANM No. 20231002776652 del 11 de diciembre de 2023, se requirió previo al trámite, a efectos de completar la petición en los términos del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se profirió el AUTO PAR-I No. 1300 del 15 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 120 del 18 de diciembre de 2023, que dispuso:

“(...)

*1. **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **KBN-08251** para que en el término de **UN (1) MES** contado a partir de la notificación por estado de la presente decisión, se sirva a allegar el complemento de su petición de Amparo Administrativo presentada mediante radicado No. 20231002776652 del 11 de diciembre de 2023 en el sentido de indicar con precisión la fecha o época de la ocurrencia de los hechos perturbatorios al interior del área del título minero y la manifestación expresa sobre si conoce o desconoce el domicilio y residencia del presunto perturbador, en cumplimiento de las disposiciones normativas del artículo 308 de la Ley 685 de 2001, **SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA SU SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO...**”*

Mediante radicados ANM No. 20241002841612 del 15 de enero de 2024 y No. 20241002844302 del 16 de enero de 2024, el señor JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS, allega respuesta al requerimiento efectuado mediante Auto PAR-I No. 1300 del 15 de diciembre de 2023, en los siguientes términos:

“(...)

1. La fecha o época de la ocurrencia de los hechos perturbatorios al interior el título minero:

Rta: los actos mencionados en la solicitud se vienen adelantando desde el 2 de noviembre de 2023 y hasta la fecha se siguen realizando actividades de extracción.

2. Manifestación expresa sobre si conoce o desconoce el domicilio y residencia del presunto perturbador.

Rta: Manifiesto que conozco el domicilio del presunto perturbador: ya que es el propietario del predio dentro del título en el cual se realiza la extracción.

(...)

José Hilario Vargas Trilleras, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía C.C. 12.237.793 de Pitalito-Huila, en mi condición de titular del contrato de concesión No. KBN-08251, por medio del presente, respetuosamente, me dirijo a la agencia nacional de minería para dar complemento y alcance al oficio con No. de radicado 20241002841612, y así complementar el alcance de la respuesta a los requerimientos de Auto PARI 1300, adicionando a dicho radicado, que reconozco que el perturbador vive en el predio Las Juntas, de

la vereda Llano Grande, del corregimiento de Criollos en la casa blanca con techo de zinc, la cual se localiza dentro del predio donde se realiza la extracción del mineral.”

2. DISPOSICIONES

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional”

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

“ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.”

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento de la mencionada norma, el Punto de Atención Regional Ibagué de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ha determinado citar de forma personal, así:

Al **QUERELLANTE**: el señor **JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.237.793, en la dirección Carrera 3 # 2 – 79 municipio de Pitalito Huila, correo electrónico: adictos_7778@hotmail.com, celular 3108184433.

Al **QUERELLADO**: el señor **RAUL ROJAS**, en la dirección predio Las Juntas, vereda Llano Grande, Corregimiento de Criollos del Municipio de Pitalito, Huila.

El QUERELLADO será notificado en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (de manera personal o, en su defecto, por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía).

El QUERELLANTE y QUERELLADO serán notificados en los términos del artículo 309 y s.s. de la Ley 685 de 2001 para que **el día siete (07) de febrero de 2024 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **PITALITO**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo “La Chapolera”, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte el titular dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión N° **KBN-08251** y, posteriormente, se procederá a efectuar la verificación correspondiente en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se le recuerda al querellado que solo será admisible para su defensa la presentación de un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional en los términos del artículo 14 de la Ley 685 de 2001.

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **LAURA DANIELA SOLANO COLMENARES** (Abogada) y **JEYSON EDUARDO NIÑO BARBOSA** (Ingeniero de Minas), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

QUERELLANTE

Al querellante, el señor **JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS**, será notificado en:

DIRECCIÓN: Carrera 3 # 2 – 79.
MUNICIPIO: PITALITO
DEPARTAMENTO: HUILA
CELULAR: 310 818 4433
Correo Electrónico: adictos_7778@hotmail.com

Notificación a los Querellados

QUERELLADO

Conforme al radicado No. 20241002844302 del 16 de enero de 2024, el querellante indica que el querellado será notificado en:

1. El señor **RAUL ROJAS**, en el predio rural denominado Las Juntas, ubicado en la vereda Llano Grande, Corregimiento de Criollos del Municipio de Pitalito, Huila.

Igualmente, se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **PITALITO**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo "La Chapolera"; el día Siete (07) de febrero de 2024 a las Nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar al **QUERELLADO**.

En consecuencia, el coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, dispone:

1. **CITAR** de forma personal al QUERELLANTE **JOSE HILARIO VARGAS TRILLERAS** y al QUERELLADO **RAUL ROJAS** mediante Aviso; para que el día **Siete (07) de febrero de 2024 a las Nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, se hagan presentes en las instalaciones de la ALCALDÍA del municipio de **PITALITO**, Departamento del **HUILA**, en las oficinas ubicadas en la Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo "La Chapolera" Pitalito - Huila.
2. Librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante y se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Laura Daniela Solano. - Abogado PAR-I.